Resolución de Jefatura

Nº 010-070-000000086-2021

Cajamarca, 22 de julio del 2021.

VISTO:

y; El Informe N° 063-00000005-2021, de fecha 19 de julio del 2021, firmado por la Responsable de la Unidad de Contabilidad,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 021-2003-MPC se crea el Servicio de Administración Tributaria de Cajamarca – SAT Cajamarca, como Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica y financiera en los asuntos de su competencia;

Que, en virtud al artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del SAT Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 670-CMPC, son funciones del Jefe del SAT Cajamarca, entre otras, las siguientes: *"…b) Dirigir, controlar y supervisar el funcionamiento de todos los órganos que conforman la Entidad de acuerdo a las normas, reglamentos, directivas y manuales que rijan las actividades de la Entidad (…) d) Emitir Resoluciones Jefaturales en asuntos de interés general e institucional (…) k) Aprobar el Presupuesto Anual, la Memoria Anual, el Plan Anual de Contrataciones, Planes Estratégicos y Operativos, y todos los demás instrumentos de gestión con los que deba contar el SAT Cajamarca. (…)";*

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, el cual se sustenta entre otros principios, en el Principio de Oportunidad que consiste en el reconocimiento, medición, registro, procesamiento, presentación y revelación de la información contable, efectuado en el momento y circunstancia debidas, en orden a la ocurrencia de los hechos económicos;

Que, el artículo 16 del acotado Decreto Legislativo, señala que las entidades del Sector Público efectúan la integración de los estados financieros y presupuestarios de su ámbito de competencia funcional, para su presentación periódica, aplicando las normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 se aprobó la Directiva N° 003-2021- EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos" del mimo modo se aprobó el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 025 de fecha 12 de Julio de 2021 se declaró el Inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable, en cumplimiento a lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante Informe N° 063-00000005-2021, de fecha 19 de julio del 2021, firmado por la Responsable de la Unidad de Contabilidad, en la cual solicita la Designación y Aprobación de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable;

Que, en uso de las facultades que confiere la Ordenanza Municipal N° 021-2003-MPC, y normas modificatorias, así como la Ordenanza Municipal N° 670-CMPC;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar y Aprobar la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, la misma que estará conformada por:

Presidente: Willam Emerson Verástegui LLaque – Gerente de Administración

Integrantes:
Marleni Maribel Castrejón Jara – Responsable de la Oficina de Contabilidad
Ana del Rocío Crisóstomo Paredes – Responsable de la Unidad de Tesorería
Lorenzo Sánchez Cachi – Responsable de la Unidad de Patrimonio.
Lorena Jaqueline Vargas Chavarry – Responsable de la Unidad de Logística

SEGUNDO.- Precisar que el Objetivo de la Comisión de Depuración y Sinceramiento será lo siguiente: Elaborar, Ejecutar y monitorear el Plan de Depuración y Sinceramiento y preparar los Informes de resultado de avance e informe final para la aprobación del Titular de la entidad.

TERCERO.- Precisar que las Funciones de la Comisión de Depuración y Sinceramiento será lo siguiente:

a) Disponer de las acciones para la identificación de las cuentas contables objeto de depuración y sinceramiento contable.
b) Elaborar el Plan de Depuración y Sinceramiento, en base a las cuentas contables previamente identificadas.
c) Solicitar a las áreas relacionadas de la Entidad, la información necesaria para llevar a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable.

d) Gestionar la búsqueda exhaustiva de evidencia documental interna y externa, que le permita sustentar el estado de cada cuenta contable que es objeto de depuración y sinceramiento, seleccionando aquella evidencia, esa física o electrónica, que sustente la naturaleza del registro contable y que se incluya en el expediente de depuración y sinceramiento contable.

e) Aplicar procedimientos que permitan la reconstrucción de saldos, utilizando mecanismos como la comprobación por circularizaciones o similares, en los casos en que no se disponga de evidencia de los saldos contables.

f) Proponer la ejecución de procedimientos administrativos y contables a partir del estudio y evaluación de la información acopiada, orientada a la depuración y sinceramiento contable.

g) Adoptar los acuerdos por mayoría simple con fines de la depuración y sinceramiento contable, los que deben quedar establecidos en las respectivas actas de reunión.

h) Documentar las actividades y resultados del proceso de depuración y sinceramiento contable, como sustento del registro y demostración del efecto en los estados financieros.

i) Presentar los resultados de los avances de la depuración y sinceramiento contable a la DGCP.

j) Otras funciones establecidas en las Normas de Depuración y Sinceramiento.

CUARTO.- Precisar que el plazo de la Comisión Duración y Sinceramiento tendrá vigencia mientras se lleve a cabo el proceso según los plazos que establezca la DGCP.

QUINTO.- Disponer a los miembros de la Comisión y Sinceramiento Contable, cuya conformación se aprueba en el artículo 1°, circunscriba sus actos funcionales a los establecido en el artículo 3° y en las normas establecidas por la Dirección General de Contabilidad Pública, en vigor; bajo las responsabilidades pertinentes en caso de su incumplimiento.

SEXTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad, y la remisión a la Dirección General de Contabilidad Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CAJAMARCA
SAT CAJAMARCA

Abog. Dany Raúl Alfaro Cabrera
JEFE DEL SAT CAJAMARCA

Cc.
G.A.
U.C.
U.T.
U.P.
U.L.